



Seria A N° 252278

NÚMERO DE EXPEDIENTE

Hoja N° \_\_\_\_\_

//teideo, 23 DIC. 2025

ACTA 3043

Resol. N° 1842/25

**VISTO:** la solicitud realizada por la Fundación Parque de Vacaciones UTE – ANTEL, respecto al beneficio de premio para el personal de Antel.

**RESULTANDO:** I) que por Resolución N° 343/98 (Acta 1742) de fecha 4 de marzo de 1998, se otorgó a los funcionarios de Antel una estadía pagada en el Parque de Vacaciones Ute - Antel y su reglamentación;

II) que por Resoluciones Nos. 533/05 (acta 2101) de fecha 23 de mayo de 2005 y 1188/08(Acta 2253) de fecha 20 de agosto de 2008, se modificaron las escalas de antigüedad y sus respectivos días de premio, estando conformada actualmente de la siguiente manera:

20 años de servicio – 3 días

25 años de servicio – 5 días

30 años de servicio – 7 días

35 años de servicio – 10 días cada 5 años, hasta el cese;

III) que la propuesta presentada por la Fundación Parque de Vacaciones UTE - ANTEL señala que en los últimos años, con el cambio del comportamiento del mercado laboral el plazo de 20 años para disponer de un beneficio como el señalado, es mucho tiempo, lo que genera que los funcionarios no conozcan el Parque, solicitando a Antel ampliar el beneficio de premios.

**CONSIDERANDO:** I) que la División Recursos Humanos informa que la iniciativa puede mejorar el sentido de pertenencia y el salario emocional, todo lo cual representa un reconocimiento y mejora en la motivación al personal;

II) que correspondería otorgar el beneficio de estadía sin incluir la licencia extraordinaria;

III) que se entiende oportuno ampliar el beneficio de estadía a funcionarios de Antel que cumplan 10 y 15 años de servicio.

**ATENTO:** a lo informado por Gerencia General y la División Recursos Humanos,

**EL DIRECTORIO DE ANTEL RESUELVE:**

**1°.- Conceder** a partir del 1° de enero de 2026, a los funcionarios que cumplan 10 y 15 años de servicio, una estadía paga en la Fundación Parque de Vacaciones UTE - ANTEL de 2 días, sin incluir licencia extraordinaria para el uso del beneficio.

SIGUE SERIE	N°					
-------------	----	--	--	--	--	--

2°.- **Mantener** en todo lo que no se oponga a la presente Resolución el Reglamento aprobado por Resolución N° 343/98 (Acta 1742) de fecha 4 de marzo de 1998 y por Resoluciones Nos. 533/05 (acta 2101) de fecha 23 de mayo de 2005 y 1188/08 (Acta 2253) de fecha 20 de agosto de 2008.

3°.- **Dar** cuenta al Consejo Directivo de la Fundación Parque de Vacaciones de UTE - ANTEL.

Cúmplase por Secretaría General lo dispuesto en el numeral 3°; hecho, siga a Gerencia General y Gerencia de División Recursos Humanos.

EE2025-65-001-010679

mp

  
ALEJANDRO PAZ  
PRESIDENTE

  
María Alejandra Gianarelli  
Gerente de Sector  
Secretaría de Directorio

  
Ing. MARIO PIAGGIO  
Gerente de División Recursos Humanos